

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00243-00

Armenia Quindío, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la constancia de notificación de los demandados, vista a número de orden 21 del expediente, la cual no cumple a cabalidad con los preceptos legales establecidos en el numeral 3º del artículo 291 del C.G. del Proceso¹, y a que los demandados confieren poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que la represente en estas diligencias; el despacho de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se; Resuelve:

Resuelve:

Primero: No tener en cuenta la notificación personal de los demandados, por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Tener NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada VÍAS Y SEÑALES S.A.S y JHON ALEXANDER SOTO DÁVILA, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Tercero: Se le reconoce personería al Abogado DIEGO ALEXANDER CADENA LEON², para que actúe en nombre y representación de la parte demandada, en los términos del poder a él conferido.

Cuarto: Se le informa al apoderado judicial antes referido que una vez se le remita el link del presente proceso, empezará a contar el término de veinte (20) días para para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO Nº 181 DEL 31 DE OCTUBRE
DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

LMGR.
(ARCHIVO 05)

¹ La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.**

² diegocadenaleon@hotmail.com

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4f2f8c91825849e19c61727386c9652be58c5db4c43e6e0f089e5a2588756a**

Documento generado en 28/10/2022 10:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>